



RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, ACTUANDO COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN “ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS DE SUTURA Y CARGA (SUBGRUPO 01.13 DEL CATÁLOGO S.A.S.), CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA. PAAM 38/18. EXPEDIENTE 702/2018

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Resolución de esta Dirección Gerencia, de fecha 31 de agosto de 2018, se acuerda el inicio del procedimiento de contratación que consta en el encabezamiento, por procedimiento abierto (PAAM núm. 38/18), tramitación ordinaria, mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación, y por un valor estimado de 1.149.970,54 euros.

2.- Por Resolución de fecha 11 de septiembre 2018, se aprueba el citado expediente, sus Pliegos y se declara la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.- El 18 de septiembre de 2018, se publica el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE núm. S-179) y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 18 de octubre de 2018.

4.- Durante la fase de licitación se observa infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, por cuanto se ha detectado error en la Memoria Justificativa que emite la Dirección Económico Administrativa para la contratación del Acuerdo Marco con una única empresa para el suministro de instrumentos de sutura y carga (Subgrupo 01.13 del Catálogo S.A.S.) con destino a los centros que integran la plataforma de logística Sanitaria de Córdoba. PAAM 38/18. EXPEDIENTE 702/2018, al detectarse que los lotes 1 a 6, agrupación 1, se encuentran adjudicados en contrato en vigor derivados del expediente PA 14/17, a la empresa MEDTRONIC IBÉRICA, S.A. desde el 16/01/2018, por un periodo de 2 años prorrogable por 2 años más, por lo que no se dan las condiciones de necesidad de llevar a cabo la citada contratación, en cuanto a su naturaleza y extensión, en los términos establecidos en el artículo 1 y artículo 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (a partir de ahora LCSP).

5.- Se trata de un error no subsanable en las normas procedimentales de preparación del contrato por cuanto conllevan un error en la formación de la voluntad del órgano de contratación, existiendo, a su vez, razones de interés público, por cuanto la continuación del procedimiento conllevaría la innecesaria adjudicación de productos ya contratados y por



consiguiendo una ineficiencia en la utilización de fondos públicos recogidos en el art. 1 de la LCSP

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que en materia de contratación le confiere la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15).

SEGUNDO. - El apartado segundo del artículo 152 de la LCSP señala que el desistimiento del procedimiento de adjudicación, solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Por su parte, el apartado cuarto del citado artículo 152, establece que *“el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.”*

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación

RESUELVE

PRIMERO. - El desistimiento del procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco con una única empresa para el suministro de instrumentos de sutura y carga (subgrupo 01.13 del Catálogo S.A.S.), con destino a los centros que integran la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba (Expte. 702/2018; PAAM núm. 38/18), al darse las condiciones objetivas y de interés público recogidas ut supra en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

SEGUNDO. - La publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía, para su general conocimiento, así como la comunicación de este acuerdo de desistimiento a la Comisión Europea.

TERCERO. - Notificar esta resolución a todos los candidatos licitadores.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, o potestativamente



recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el art. 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Córdoba, 26 de septiembre de 2018
LA DIRECTORA GERENTE
P. S. DIRECTOR MÉDICO
Fdo.: José Manuel Rumbao Aguirre